



Municipalidad de Arica

**MODIFICA ORDENANZA DE PARTICIPACION
CIUDADANA, MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

ORDENANZA N° 04 /2023.-

ARICA, 30 DE JUNIO DE 2023.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza N°04, de 10 de diciembre de 2019, sobre Participación Ciudadana; el Oficio Ordinario N°1010, de 06 de abril de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Oficio Ordinario N° 297, de fecha 26 de abril de 2023, de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 150 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para el año 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario plantea implementar una nueva modalidad para desarrollar el Programa de Presupuesto Participativo, con la intención de generar proyectos de mayor inversión en materia de iluminación, seguridad pública, tránsito y fomento económica, y que, por tanto, su formulación requiere de asesoría especializada, para luego efectuar el correspondiente llamado de licitación y así entregar su ejecución a personas naturales o jurídicas que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica necesaria para el logro de los objetivos pretendidos y ofrezca la propuesta más ventajosa a los intereses municipales.
- b) Que, conforme con esta nueva modalidad, la participación de la comunidad ariqueña será decisiva y vinculante en la definición del tipo de proyecto y los distritos que serán favorecidos por la implementación de los proyectos, y de acuerdo con las prioridades debatidas por los vecinos y vecinas durante las Asambleas desarrolladas en la etapa de diagnóstico, el municipio formulará los proyectos que se ajusten a las necesidades de la comunidad. Además, se innovará en la participación remota a través del voto electrónico, y se garantizará el acceso a la información sobre el desarrollo del proceso hasta la total ejecución de los proyectos.
- c) Que, con motivo de lo anterior, se torna necesario que la Municipalidad modifique la Ordenanza N°04/2019, sobre Participación Ciudadana vigente, en el sentido de reemplazar sus artículos 61°, 63° y 64°, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

Dicto la siguiente:

1. Modificación a la **Ordenanza N°04, de 2019, sobre Participación Ciudadana Municipalidad de Arica**, en el sentido de substituir los artículos 61°, 63° y 64° por los siguientes:
“Artículo 61°. Objeto Presupuestos Participativos. La Municipalidad de Arica anualmente podrá implementar los denominados presupuestos participativos, a fin de que la comunidad intervenga activamente y participe en proyectos que serán financiados con recursos de inversión propios de la municipalidad.

Para estos efectos, la Municipalidad podrá ejecutar los proyectos, según las siguientes alternativas:

1. Los proyectos serán formulados por el municipio, de acuerdo con las necesidades planteadas por la comunidad en las instancias de participación en el territorio; se licitarán y se ejecutarán conforme con las normas regulatorias de los procesos de compra y contratación pública.
2. Los proyectos serán propuestos por organizaciones sin fines de lucro, y se ejecutarán con fondos municipales entregados por vía de subvenciones y obligados a rendir de cuenta de los gastos.”

“Artículo 63°. Asesoría Técnica. La Municipalidad podrá proveer del apoyo técnico necesario para asesorar a la comunidad en el valor y forma de participar en el desarrollo de los Presupuestos Participativos, considerando el enfoque definido por el municipio conforme con los objetivos que plantea el programa de Presupuestos Participativos.”

“Artículo 64° Reglamento Presupuesto Participativo. La municipalidad dictará anualmente un reglamento que regule el proceso de los presupuestos participativos, en el cual se definirá, a lo menos, la modalidad que se empleará para su desarrollo, considerando las instancias de participación como las asambleas y la votación popular para seleccionar los proyectos o tipos de proyectos que se implementarán; definirá el tipo o área de proyectos que serán financiados con recursos propios del municipio; establecerá las etapas y plazos del proceso, y dispondrá la forma de ejecución de los proyectos.”

2. La presente modificación comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal y se entenderá formar parte integrante del texto que se modifica, para todos los efectos legales.

Tendrán presente esta Modificación, todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines que procedan.

Saluda a Ud.,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHHV/CCG/PYA/MLM/CPY/cpy.-
c.c. A todas las Direcciones Municipales, Archivo. -